



ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)
Autorizado por Resolución 6705/2026, de 23 de septiembre

Concesión subvención directa nominativa en especie al Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, para la mejora de la estación de bombeo de agua potable, mediante la construcción de un nuevo depósito y la instalación de sistema antiarete, en el término municipal de osuna (Sevilla).

Por Resolución 6705/2026 de 23 de septiembre, del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, se aprueba la concesión de subvención directa nominativa en especie al Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, para la mejora de la estación de bombeo de agua potable, mediante la construcción de un nuevo depósito y la instalación de sistema antiarete, en el término municipal de osuna (Sevilla), siendo ésta del siguiente tenor literal:

”Mediante la citada línea de subvenciones se pretende asistir económicamente al Consorcio de Aguas de la Sierra Sur para la financiación de inversiones necesarias a fin de disponer de las infraestructuras adecuadas que permitan la integración de aquellos municipios que no se encuentren integrados en un sistema supramunicipal de aguas, de manera que se garantice el abastecimiento en dichos municipios, y ello mediante la realización de una mejora del sistema de bombeo e instalaciones

Código Seguro De Verificación	hr1A9kEG3mS/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 11:01:32
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hr1A9kEG3mS%2Fplw1fm1HCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





necesarias a favor de los municipios de la Sierra Sur de Sevilla;
concretamente esta línea de actuación tiene como objetivos:

- La mejora de la estación de bombeo existente mediante el aumento de los caudales de bombeo y la instalación de los sistemas anti-ariete necesarios para proteger los sistemas de tuberías y conducciones de fluidos de sobrepresiones repentinas causadas por cambios bruscos en la velocidad del flujo Dicha mejora tiene el objetivo principal de alcanzar una capacidad de 6.000 m3/día, bombeando 252 m3/h, mejorando los actuales 4.000 m3/día que el sistema es capaz de aportar actualmente.
- Por otro lado, la construcción de un nuevo depósito anexo al sistema de bombeo.

Como consecuencia de las actuaciones anteriores se dispondrá de un nuevo depósito de 6.000 m3 que permitirá almacenar el consumo máximo total de un día, que el sistema es capaz de aportar aspirando desde el anillo de abastecimiento y alcanzando al menos 24 horas de reserva ante cualquier avería o fallo en el suministro.

La Diputación de Sevilla constituye un pilar importante para el desarrollo provincial a través de la asistencia en el ámbito competencial reconocido a los municipios en los artículos 25.2. y 26.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.4.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía y supone una manifestación del ejercicio por parte de esta Corporación de la competencia reconocida en el art. 36.1.b) de la Ley de Bases del Régimen Local a las Diputaciones Provinciales.

En atención a lo anterior, dicha subvención se recoge en la ficha 25 del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para los ejercicios 2024-2027", aprobado por Resolución de Presidencia nº 1013/2024 de 6 de marzo, y modificado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio, por la que se aprueba la primera modificación; núm. 5045/2024, de 6 de agosto, por la que se aprueba la segunda

Código Seguro De Verificación	hr1A9kEG3mS/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 11:01:32
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hr1A9kEG3mS%2Fplw1fm1HCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





modificación; núm.9063/2024 de 23 de diciembre, por la que se aprueba la tercera modificación; núm. 1822/2025 de 3 de abril, por la que se aprueba la cuarta modificación y en la que se amplía la vigencia del mismo hasta el año 2027; núm. 4386/2025, de 1 de julio, por la que se aprueba la quinta modificación; núm. 5890/2025, de 25 de agosto, por la que se aprueba la sexta modificación; núm. 9032/2025, de 4 de diciembre, por la que se aprueba la séptima modificación y finalmente por Resolución núm.3028/2026, de 12 de mayo, por la que se aprueba la octava modificación.

RESULTANDO que el Plan Estratégico establece el procedimiento de concesión directa nominativa señalado en el art. 22.2 a)de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que se ajustará a la resolución de concesión que se apruebe, que tendrá el carácter de Bases Específicas, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2026, debiendo en todo caso ser congruente el objeto de la misma con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, extremo que queda acreditado en el expediente.

RESULTANDO que igualmente se contempla que, de acuerdo con la Disposición Adicional 5ª de la LGS y el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esta subvención tendrá la consideración de ayuda en especie, por lo que la concesión de la misma culminará con la puesta a disposición del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur de la obra licitada por la Diputación de Sevilla a los solos efectos de ser entregada al beneficiario; en el acta de entrega-recepción que se suscriba se determinará el importe final de la ayuda concedida, que comprenderá todos los gastos asociados a la presente inversión que sean necesarios para su correcta ejecución.

RESULTANDO que, de acuerdo con lo establecido en el art. 15.1 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará a solicitud de interesado, constando en el expediente la solicitud del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur de fecha 19 de febrero de 2026 (Ref. Sideral 17618), en la que se indica, conforme a la Memoria técnica que se acompaña a dicha

Código Seguro De Verificación	hr1A9kEG3mS/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 11:01:32
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hr1A9kEG3mS%2Fplw1fm1HCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





solicitud, que el objetivo de las actuaciones descritas es alcanzar una capacidad de 6.000 m3/día, bombeando 252 m3/h, mejorando los actuales 4.000 m3/día que el sistema es capaz de aportar, aspirando desde el anillo de abastecimiento y alcanzando al menos 24 horas de reserva ante cualquier avería o fallo en el suministro.

Para cumplir con el objetivo marcado se ha proyectado el nuevo depósito y se ha estudiado el funcionamiento del bombeo existente con las nuevas condiciones: nuevo depósito anexo al bombeo y aumento de caudales de bombeo.

RESULTANDO que la Ley General de Subvenciones establece en el art. 22.2 a) que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, entendiéndose por subvenciones previstas nominativamente aquellas en que las que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto.

Al tratarse de una subvención directa nominativa en especie al Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, no procede la transferencia de capital, puesto que la citada subvención se materializará cuando se ceda la obra realizada al beneficiario.

RESULTANDO que el órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidencia 1ª.

RESULTANDO que consta en el expediente certificado de la Tesorería Provincial en el que se pone de manifiesto que el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como certificado de Hacienda y Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, quedando así acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para la concesión

Código Seguro De Verificación	hr1A9kEG3mS/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 11:01:32
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hr1A9kEG3mS%2Fplw1fm1HCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



definitiva de la subvención.

RESULTANDO que consta en el expediente informe jurídico favorable del Técnico de Administración General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 4 de agosto de 2026 y el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 8 de septiembre de 2026, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 1221/2026 de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder al Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, con NIF P9190003E, subvención directa nominativa en especie para la mejora de la estación de bombeo de agua potable, mediante la construcción de un nuevo depósito y la instalación de sistemas anti-ariete, en el término municipal de Osuna (Sevilla), así como los gastos que estén asociados a la presente inversión que resulten necesarios para su correcta ejecución.

SEGUNDO.-El importe de la ayuda concedida se determinará en el acta de entrega-recepción que se suscriba al momento de la entrega de la inversión ejecutada, y comprenderá el importe de ejecución de la obra, así como los gastos asociados a la misma que sean necesarios para su correcta ejecución.

Conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto.

TERCERO.- La formalización de la concesión de esta subvención y la materialización de la misma, se realizará con la puesta a disposición del beneficiario de la actuación subvencionada,

Código Seguro De Verificación	hr1A9kEG3mS/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 11:01:32
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hr1A9kEG3mS%2Fplw1fm1HCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





debiendo dicho acto formalizarse a través de la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

CUARTO: Son gastos subvencionables los correspondientes a la ejecución de la obra para la construcción de un nuevo depósito y la instalación de sistemas anti-ariete, en el término municipal de Osuna (Sevilla, así como los gastos asociados a la presente inversión por cualquier concepto que resulten necesarios.

QUINTO.- La presente resolución se notificará a la Entidad beneficiaria de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la notificación, el beneficiario no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos. La concesión de esta subvención excepcional supone el compromiso de la entidad beneficiaria de destinar la misma al fin al que va dirigida.

SEXTO.- Que conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto realizado. Lo que no es óbice, para que proceda el reintegro de la subvención en el caso de que no se destine a la finalidad de la misma, considerándose como cantidad percibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de la obra subvencionada y de todos aquellos gastos relacionados con la ejecución de la obra. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	hr1A9kEG3mS/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 11:01:32
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hr1A9kEG3mS%2Fplw1fm1HCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SÉPTIMO.- La subvención concedida será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO: El órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidenta 1ª.

NOVENO: Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 15.1.c de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, de la concesión de esta subvención se suministrará la adecuada información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose igualmente a su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de esta Corporación.”.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por

Código Seguro De Verificación	hr1A9kEG3mS/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 11:01:32
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hr1A9kEG3mS%2Fplw1fm1HCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	hr1A9kEG3mS/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 11:01:32	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hr1A9kEG3mS%2Fplw1fm1HCA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

